

A.J. 17814

CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO
A la señora Lilia del Carmen Pilla
Cevallos, se le hace saber:

JUZGADO: Décimo Octavo de lo Civil de Pichincha

ACTOR: Jenny Fernando Iñon García

DEMANDADA: Lilia del Carmen Pilla Cevallos

JUICIO: Verbal Sumario de Divorcio

ISS: 03

QUANTIA: Indeterminada

JUEZ: Dr. Edgardo Lara Avelos

SECRETARÍA: María Alicia Fariñez de Comerio

EMPLAZADO: mag

RECIDENCIAS:

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, 11 de

Marzo del 2003; las 14h40. Avoco

conocimiento de la presente causa

en virtud del sorteo realizado. Y pro-
veyo a proveerse sobre lo principal, el

Actor en el término de tres días de

cumplimiento con el reconocimiento de

firmas y rubricas que constan al pie

del libelo de citando. Hagase saber:

Dr. Edgardo Lara Avelos.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo

Domingo de los Colorados, 13 de Junio

del 2003; las 08h20. - VISTOS. Una

vez que el Actor ha dado cumpli-
miento a lo dispuesto en decreto

anterior, a la demanda se la califica

como clara y que reúne los demás

requisitos legales. Es procedente

el trámite en juicio verbal sumario,

por tanto citase con este juicio de

divorcio LILIA DEL CARMEN PILLAJO

CEVALLOS por la prensa en uno de

los diarios de mayor circulación que

se editan en esta ciudad y Allog, de

conformidad con lo establecido en el

Art. 86 del Código de Procedimiento

Civil, en concordancia con el Art. 119

del Código Civil, mediando entre una

y otra publicación ocho días hábiles

por lo menos. Téngase en cuenta la

insinuación de Curador Ad-Litem para

el menor Lory Pilla, debiendo para el

efecto contarse con uno de los Sres.

Agentes Fideles Distritales de este

Cantón y Presidente del Tribunal de

Menores de este cantón, a quienes se

les oirá con lo actuado. Téngase en

cuenta la causa judicial señalada y

autorización concedida a su Defensor.

Hagase saber: Dr. Edgardo Lara

Avelos.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo

de los Colorados, a 2 de Agosto de

2007, las 09h40. - Ateño el escrito

anterior, por Secretaría, confierán-

se nuevamente los distractos para

publicación, por lo menos solicite-

se. Hagase saber: Dr. Edgardo

MENORES

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
SUCUMBIOS

CITACIÓN JUDICIAL

CITO: Con el contenido de la deman-

da, auto de la aceptación a trámite

y más instancias procesales, recu-

das en el mismo al señor MAGNO

MAGNO CESAR RAMIRO, con su

calidad de padre de la neta MAGNO

ZURITA ALEXANDRA KATHERINE,

cuya ratificación es el siguiente:

ACTOR: ZURITA RAMIREZ MANUEL

ENRIQUEZ

(EN CALIDAD DE APODERADO DE LA

SEÑORA ALICIA MARGOT ZURITA

RAMIREZ)

DEMANDADO: MAGNO MAGNO

CESAR RAMIRO

CAUSA: AUTORIZACIÓN DE SALIDA

DEL PAÍS

LIQUID: 655-2007

QUANTIA: INDETERMINADA

TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL

JUZGADO: NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DE SUCUMBIOS

AUTO: JUZGADO DE LA NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA DE SUCUMBIOS,

Nueva Loja, 31 de octubre del 2007 - las

14h50. - VISTOS: Una vez que el Actor

ha dado cumplimiento a providencia

inmediata anterior, en lo principal, la

demandada que antecede por reunir los

requisitos de Ley determinados en el

Art. 67 del Código de Procedimiento

Civil, se califica de clara, completa,

precisa; por lo que, se acepta a trá-

mite de ley, la Autorización de Salida

del País, pretendida con sujeción al

procedimiento contencioso general

previsto en el Art. 271 y siguientes

del Código de la Niñez y Adolescencia.

Citese al demandado CESAR RAMIRO

MAGNO MAGNO, se lo citará por la

prensa conforme lo dispone el Art. 82

del Código de Procedimiento Civil,

con publicación en uno de los dia-

rios de mayor circulación nacional.

Tómese en cuenta el casillero judi-

cial señalado por el Actor como la

autorización conferida a su abogado

patrocinador. Agréguese al proceso la

documentación aparejada a la deman-

da.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE: Dr. EL

JUEZ, Dr. Angel Patricio Robalino.

Particular que comunico a usted para

los fines de ley.

Dr. Patricio Quito

SECRETARIO J.N.A.S.

Evidite firma y sello.

A.P./32209/k.m.

LA SECRETARÍA DEL

JUZGADO PRIMERO DE LA

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL

CANTÓN QUITO. AL SEÑORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE
REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA
REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.

0000013

Se comunica al público que la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de agosto del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07 Q.IJ.004259 de 24 de Octubre de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- La compañía denominada "REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A." tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, podrá establecer para el ejercicio de sus actividades, sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la república o del exterior. El objeto de la compañía es dedicarse a las actividades de reencauchaje de todo tipo de llantas sea en sistema "a frío" o "caliente" u otros. Comercialización de su producto reencauchado en el país, para lo cual podrá adquirir bienes inmuebles y destinarlos como punto de venta de neumáticos nuevos o reencauchados en cualquier parte del país, pudiendo arrendar dichos bienes inmuebles a personas que sean distribuidores o no de la compañía..."

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Octubre de 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR
CIA. LTDA.

La compañía TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 17/Septiembre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07. Q.IJ.004417 de 01/Noviembre/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: UNO.- LA TRANSFORMACION DEL PLASTICO, EN LOS DIVERSOS PRODUCTOS DEL TERMOFORMADO...

Quito, 01/Noviembre/2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑÍAS